Julio 12

Sección 2.—La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.—Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1993.

Aprobada en 10 de julio de 1993.

## Presupuesto de Gastos Especiales para 1994

(R.C. de la C. 229)

[Núm. 54] [Aprobada en 12 de julio de 1993]

## **RESOLUCION CONJUNTA**

Para fijar el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 1994.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se establece el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 1994 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

a) Comisión Industrial
Sueldos

| Presidente               | Tesoro Estate Ini | \$ 50,000   |
|--------------------------|-------------------|-------------|
| 4 Miembros Asociados     |                   | 180,000     |
| Gastos de Funcionamiento |                   | \$9,005,927 |
|                          |                   |             |

Total, Comisión Industrial

\$9,235,927

| b) | Negociado de la Loteria    |  |  |
|----|----------------------------|--|--|
|    | (Departamento de Hacienda) |  |  |
|    | Gastos de Funcionamiento   |  |  |
|    | Lotería de Puerto Rico     |  |  |
|    | Lotería Electrónica        |  |  |
|    |                            |  |  |

Total, Negociado de la Lotería

<u>\$12,820,097</u>

10,720,097 2,100,000

Total

\$22,056,024

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Administración de Personal. Se consignan en esta Resolución los fondos para estos propósitos.

Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución, como resultado de aumentos de sueldo generales a otorgarse a los empleados públicos por disposiciones de ley, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.—Esta Resolución se conocerá como "Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1994" y empezará a regir el 1ro. de julio de 1993.

Aprobada en 12 de julio de 1993.